Nº 201281

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 874 / 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "AREA DE PRESTAMO – EXTRACCION DE SUELO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. GUSTAVO A. HERREROS USHER REG. CTCA Nº I-222, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA, CUYOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES SARA MARIA BLANCO DE DOCE Y JORGE LUIS OYOLA. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÒN Nº 440, CTA. CTE. CTRAL. Nº 25.405, UBICADO EN EL DISTRITO DE TACUARAS, DEPARTAMENTO DE ÑEMBUCU.

Asunción, 01 de Agosto de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1643/19 de fecha 03 de mayo del 2019**, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Lic. Gustavo A. Herreros Usher Reg. CTCA Nº I-222**, correspondiente al **Proyecto, "AREA DE PRESTAMO – EXTRACCION DE SUELO"**, cuyo proponente es el **CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA**, cuyos representantes legales son los **Señores: Sara María Blanco De Doce y Jorge Luis Oyola**, Desarrollado en la propiedad identificada con **Padrón Nº 440, Cta. Cte. Ctral. Nº 25.405**, ubicado en el Distrito de Tacuaras, Departamento de Ñeembucú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 26252/19, de fecha 18 de julio del 2019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto **453/13 – 954/13**, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 586/19 de fecha 17 de julio de 2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en un área de préstamo, se estima una capacidad de 35.000 m3 que será utilizada para las obras Rio Tebicuary – Pilar 38,400 km. y el acceso a la Ciudad de Pilar(4,335 km), se desarrollará en un terrero de 11 has. de las cuales el área de extracción es de 1 has.----------

Que, el proponente presenta una carta de compromiso para el cumplimiento de la Ley Nº 3001/09 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.----------

Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario **453/13 – 954/13.**----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:----------

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y**

Nº 201282

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 874 / 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "AREA DE PRESTAMO – EXTRACCION DE SUELO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. GUSTAVO A. HERREROS USHER REG. CTCA Nº I-222, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA, CUYOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES SARA MARIA BLANCO DE DOCE Y JORGE LUIS OYOLA. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÒN Nº 440, CTA. CTE. CTRAL. Nº 25.405, UBICADO EN EL DISTRITO DE TACUARAS, DEPARTAMENTO DE ÑEMBUCU.

Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Resolución SEAM Nº 222/02, Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos y su Reglamentación, Ley Nº 5.211/15 de Calidad del Aire, Ley Nº 3001/09 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá** para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental contar con la Asesoría Técnica del Consultor que elaboro el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaria del Ambiente conforme a los artículos 5to y 6to del Decreto Reglamentario Nº 954/13.----------

Art. 5º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **comprobantes de implementación de medidas de mitigación referente a de salud y seguridad ocupacional**, Informe de Auditoria de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15.----------

Art. 6º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201281 (Doscientos Un Mil Doscientos Ochenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 201282 (Doscientos Un Mil Doscientos Ochenta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

A1143